"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARMARIO Y ESCRITORIO PARA INSTITUCIONES ESCOLARES"

En la ciudad de Carlos Antonio López, República del Paraguay, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ**, domiciliada en Río Paraná y Carlos Antonio López, representada para este acto por el Intendente Municipal, **DON ANTONIO PEREIRA ARIAS**, con Cédula de Identidad N° 1.296.299 y el Secretario General, **UBALDINO IGLESIA VERA**, con Cédula de Identidad N° 1.403.009, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra: SERGIO DAMIAN RUIZ DIAZ DUARTE, con Cédula de Identidad N° 5.238.266; en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa N° ***295.237***; domiciliado en EL Barrio Residencial de la ciudad de Carlos Antonio López, en adelante denominado el adjudicado u oferente en forma indistinta, en representación de la firma unipersonal CARPINTERIA RD, convienen en formalizar el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:-

1. OBJETO.

Por el presente acto jurídico se establecen derechos y obligaciones que asumen el LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. En este marco, LA CONTRATANTE, adjudica a favor de LA CONTRATISTA, la presente Contratación para la Contratación Directa **Id N° 295.237** para la "***ADQUISICIÓN DE ARMARIO Y ESCRITORIO***" de conformidad y cumpliendo lo previsto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al oferente (IAO) y las Condiciones generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal DE Contrataciones públicas;
d) La oferta del proveedor
e) Las resoluciones de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * SECRETARIA *

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * INTENDENCIA * ITAPUA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gastos	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	1	0	540	30	3	7	44.500.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 295.237, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con ID N° 295.237 ***ADQUISICIÓN DE ARMARIO Y ESCRITORIO,*** convocado por la municipalidad de Carlos Antonio López la Adjudicación fue realizada según la Resolución N°

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato

La contratante se compromete en pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios a la subsanación de sus defectos, el precio del contrato las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CGC)

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ

ARMARIOS Y ESCRITORIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PLANILLA DE COMPUTO Y COTIZACIÓN

MOBILIARIOS					
Nº	RUBRO	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	ARMARIO CON 2 PUERTAS ENCHAPADAS	UNIDAD	20,0	1.225.000	24.500.000
2	ESCRITORIO PARA SECRETARIA Y PROFESOR	UNIDAD	20,0	1.000.000	20.000.000
	TOTAL GRAL				**44.500.000**

Son Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos mil, I.V.A Incluido.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

31 de diciembre de 2015

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del PBC, en la siguiente dirección **Avda. Río Paraná y Avda. Pte. Carlos Antonio López**

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato

10. MULTAS

La multa y otras penalidades que rige en el presente contrato serán aplicadas conforme a las condiciones Especiales y Generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de recesión de contratos de conformidad al Art. 59 inc. "c" de la ley 2051/03 " De contrataciones Públicas, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC Y CGE).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * SECRETARIA *

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * INTENDENCIA * ITAPUA

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carlos Antonio López.

.....
Ubaldino Iglesia Vera
Secretario General

.....
Antonio Pereira Arias
Intendenta Municipal

.....
Sergio Damián Ruiz Díaz Duarte
Contratista